



Palo de gobierno

El Real Decreto 1.087/1976, de 23 de abril, sobre regulación del sistema de Planes provinciales de Obras y Servicios entraña, en el marco de la vida local, una de las medidas de gobierno de mayor alcance descentralizador dictadas hasta la fecha.

La nueva normativa atribuye a las Diputaciones provinciales, en colaboración con Ayuntamientos, mancomunidades y otras entidades afectadas, el estudio, elaboración y ejecución del respectivo Plan provincial de Obras y Servicios, competencia que antes recaía en las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, ubicadas, de forma general, en los Gobiernos civiles.

En el editorial del número seis de nuestra publicación decíamos respecto de la descentralización que «nuestra Diputación acepta el principio de subsidiaridad en la actuación del Estado, el que, aplicado "en cascada" nos llevaría a establecer que "lo que pueda hacer un Ayuntamiento no lo hará la Diputación, ni ésta lo que resulte más beneficioso realizar en mancomunidad con otras provincias. Tampoco el Estado deberá mermar a las entidades provinciales y regionales la acción planificadora y gestora de su propia competencia; todo ello, sin perjuicio de los superiores intereses de la colectividad nacional».

Parece que hemos sido oídos y atendidos. El mencionado Real Decreto concede amplias facultades a las Diputaciones en dicha tarea de planificación y gestión. En nuestro caso, el primer fruto ha sido el Plan provincial de Obras y Servicios para el bienio 1976-77, cuyo detalle ofrecemos, en cuanto al Plan Base, a partir de la página 88, en nuestra sección «Las cuentas, claras».

● Hemos de señalar ahora algunas de las más destacadas connotaciones de la nueva regulación, tales como las de coordinación, unicidad, jerarquización, simplificación administrativa, despolitización, control y publicidad.

Cuando el art. 1.º del Real Decreto que nos ocupa establece que «se elaborará un Plan provincial UNICO